



GOBERNACION DEL HUILA



RADICADO:
2017SAL00008646-1
FECHA: 2017-08-22

SGN-C054-F04

RESOLUCIÓN 1566 DE 2017

Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Nacional y de los Consejos Departamentales Asesores en Cáncer Infantil.

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA,
En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 1388 de 2010

CONVOCA:

Para la designación de los Representantes de los padres de familia y de la comunidad

Con respecto a la designación convocada la ley 1338 de 2010 dice:

Dadas las altas tasas de incidencia y mortalidad en cáncer infantil en el país y las dificultades en la oportunidad de acceso de los niños al Sistema de Salud, se expide Ley 1388 de 2010, la cual tiene como objetivo, "Disminuir de manera significativa la tasa de mortalidad por cáncer en los niños y personas menores de 18 años, a través de la garantía por parte de los actores de la seguridad social en salud, de todos los servicios que requieren para su detección temprana y tratamiento integral, aplicación de protocolos y guías de atención estandarizados y con la infraestructura, dotación, recurso humano y tecnología requerida, en Centros Especializados habilitados para tal fin".

ARTÍCULO 14. CONSEJO NACIONAL ASESOR DEL CÁNCER INFANTIL.

Créase el Consejo Nacional Asesor de Cáncer Infantil, como ente encargado de efectuar el seguimiento y monitoreo de la implementación de la presente ley, así como de las políticas y planes nacionales que de la misma se deriven, y propondrá, de ser necesario, los ajustes que hagan falta.

El artículo 15 de la citada ley creó e integró los integrantes al Consejo Departamental Asesor del Cáncer Infantil al disponer:

ARTÍCULO 15. CONSEJOS DEPARTAMENTALES ASESORES:

En cada departamento de Colombia, se organizarán los Consejos Departamentales

Carera 20 No. 5B-36; Neiva – Huila – Colombia · PBX: 8701980 Ext130

Línea gratuita 01 8000 968 716; e-mail

www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGob · Facebook Gobernación del Huila – El Camino es la Educación

Página 1 de 4



GOBERNACIÓN DEL HUILA



RADICADO:
2017SAL00008646-1
FECHA: 2017-08-22

SGN-C054-F04

RESOLUCIÓN 1566 DE 2017

Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Nacional y de los Consejos Departamentales Asesores en Cáncer Infantil.

asesores en CA infantil, como órganos de apoyo a la implantación, seguimiento y mejora continua de la presente ley, integrados por: El Secretario Departamental de Salud, Secretario de Educación, Director de la Unidad de CA Infantil habilitada o en proceso de habilitación en el Departamento, Presidente del Consejo de Política Social, Director del ICBF, representante de una organización sin ánimo de lucro, representante de las EPS de la jurisdicción, representante de los padres de familia y un representante de la comunidad.

Los Consejos Departamentales asumirán las funciones descritas en los literales anteriores, en el ámbito y competencias del territorio.

El Consejo Departamental Asesor estará integrado por: El Ministro de la Protección Social o su delegado, el Director del Instituto Nacional de Cancerología, el Presidente de la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología Pediátrica, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, un representante de las EPS, un representante de las IPS, un representante de las organizaciones sin ánimo de lucro o Fundaciones dedicadas al apoyo de los niños que padecen Cáncer y un representante de los padres de familia.

Para la elección de estos representantes de los padres de familia de acuerdo a la resolución Departamental 1035 de 2012 se debe tener en cuenta lo siguiente:

Requisitos para el representante de los padres de familia:

- a) Ser padre o madre de un niño que cuente con confirmación diagnóstica de cáncer o de cualquiera de las enfermedades establecidas en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1388 de 2011(sic).
- b) Tener vocación de servicio.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
- d) No tener antecedentes penales, disciplinarios o juicios fiscales.

Requisitos para el representante de la comunidad:

Carera 20 No. 5B-36; Neiva – Huila – Colombia · PBX: 8701980 Ext130

Línea gratuita 01 8000 968 716; e-mail

www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGob · Facebook Gobernación del Huila – El Camino es la Educación



GOBERNACIÓN DEL HUILA



RADICADO:
2017SAL00008646-1
FECHA: 2017-08-22

SGN-C054-F04

RESOLUCIÓN 1566 DE 2017

Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Nacional y de los Consejos Departamentales Asesores en Cáncer Infantil.

- a) Tener vocación de servicio.
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
- c) No tener antecedentes penales, disciplinarios o juicios fiscales.

Evaluación y calificación de hojas de vida:

1. Precalificación de hojas de vida según criterios:

ESTUDIOS: MÁXIMO 30 PUNTOS. Se otorgara mayor puntaje a las personas que cuenten con formación en los temas relacionados en el perfil.

Descripción de Estudios	Puntaje máximo
--------------------------------	-----------------------

Formación:	Bachiller
-------------------	------------------

Profesión legalmente reconocida en el país.	15 Puntos
---	-----------

Profesional 30 Puntos

PARTICIPACIÓN ACTIVA EN ALGUNA FUNDACIÓN U ONG`s : MÁXIMO 30 PUNTOS. Se otorgará mayor puntaje a las personas que certifiquen mayor tiempo de participación activa en las fundaciones y/u ONG`s

Descripción de Estudios	Puntaje máximo
--------------------------------	-----------------------

Miembro activo: participación	> de 1 año de
--------------------------------------	-------------------------

Participación activa en fundaciones.	15 Puntos
--------------------------------------	-----------

< de 1 año de participación



GOBERNACIÓN DEL HUILA



RADICADO:
2017SAL00008646-1
FECHA: 2017-08-22

SGN-C054-F04

RESOLUCIÓN 1566 DE 2017

Por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Nacional y de los Consejos Departamentales Asesores en Cáncer Infantil.

ENTREVISTAS

ENTREVISTAS

Se establece que las entrevistas se llevarán a cabo el día 11 y 12 de septiembre de 2017, en las instalaciones de la secretaria Departamental ubicada en la Carrera 20 No.5 B – 36 Barrio Calixto de la ciudad mayor puntaje) deberán hacer entrega de los soportes y certificados de la experiencia laboral.

La recepción de hojas de vidas con soportes incluidos se efectuará en las oficinas de secretaria Departamental ubicada en la Carrera 20 No.5 B – 36 Barrio Calixto de la ciudad de Neiva-Huila Carrera 20 No.5 B – 36 en las fechas comprendidas 28 agosto al 8 septiembre del 2017.

RECLAMACIONES

Las personas interesadas realizarán los reclamos en las instalaciones de la secretaria de Salud Departamental ubicada en la Carrera 20 No.5 B – 36 Barrio Calixto de la ciudad de Neiva-Huila, dos días hábiles después de realizada la elección y publicación del representante de padres de familia y el de la comunidad, donde el equipo evaluador hará aclaraciones del proceso.

23 AGO 2017

Yanid Paola Montero García
YANID PAOLA MONTERO GARCÍA
Secretaria de Salud del Huila

Proyectó: Carmen Patricia Roncallo Solaez
Revisó: Revisó: Yuli Paola Ledesma, Oscar Ordoñez Lozano

